

ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 23 de mayo de 2022
Ref: Explotación 23/2022/MF

Asunto: Modificación de las restricciones de viajes desde terceros países a la UE

Muy Srs. nuestros:

El pasado sábado se publicó en el BOE la [Orden INT/452/2022](#), por la que se modifica la letra k) del artículo 1.1 de la [Orden INT/657/2020](#), sobre los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen.

En virtud de esta modificación se amplían las exenciones a **toda persona** que sea portadora de un certificado de diagnóstico negativo de COVID-19 que el Ministerio de Sanidad reconozca con estos fines, y no solo a los que dispongan de un certificado de vacunación o de recuperación como hasta la fecha.

Les recordamos que, con anterioridad, las pruebas PCR con resultado negativo sólo se admitían para excluir de las restricciones de entrada a las personas de 12 años o más y menores de 18 que no dispusieran de una pauta de vacunación válida.

Los marinos, de acuerdo con el art. 1.1 letra d) de la Orden INT/ 657/2020, **están exentos de la aplicación de estas restricciones**, aunque **sí** quedan sujetos al cumplimiento de los requisitos de control sanitario establecidos por España.

Previsiblemente, y a la vista de la mejora en la evolución de la pandemia, se irá produciendo un levantamiento gradual de la restricción a los viajes no esenciales a la UE hasta su total supresión. Dado que las restricciones vigentes no afectan prácticamente a nuestro sector, a partir de este momento, ANAVE dejará de informar periódicamente a las empresas sobre este asunto. No obstante, continuará actualizando su cuadro resumen y lo pondrá a disposición de cualquier interesado que lo solicite.

Muy atentamente,

Elena Seco
Directora General

-----<<<
Confidencialidad: La información contenida en esta circular es confidencial y va dirigida exclusivamente a las empresas navieras asociadas a ANAVE para su uso interno. La copia o distribución pública, incluso por parte de las propias empresas asociadas, está en principio prohibida, salvo autorización expresa de ANAVE. En particular, queda expresamente prohibida la difusión de esta información por medios de comunicación pública escritos o electrónicos. Si por error recibe este e-mail se ruega su comunicación al remitente y su inmediata destrucción, no debiéndose enviar a otro destinatario.

Confidentiality: The information contained in this message is confidential and addressed to ANAVE's member companies for their internal use only. Any dissemination or copying of this information, even by the member companies is in principle prohibited, unless expressly authorised by ANAVE. In particular, it is strictly forbidden the publication of this information by public media, either written or electronic. If you receive this message by error then you may not copy or deliver this message to anyone, but please destroy this message and notify us immediately.

Advertencia de seguridad: Este mensaje ha sido comprobado por un sistema antivirus interno y externo regularmente actualizado. En todo caso, compruebe que todos los mensajes que recibe son filtrados por su propio sistema de seguridad antes de su apertura.

Security warning: This email has been scanned for viruses by our regularly updated email security systems but, in accordance with good computer practice, please ensure that all messages received are checked by your own security systems before opening.

>>>-----

RESUMEN DE LAS RESTRICCIONES DE VIAJES VIGENTES EN ESPAÑA (actualizado a 23 de mayo de 2022)

MEDIDA RESTRICTIVA	REFERENCIA NORMATIVA (enlace a la versión consolidada)	COMENTARIOS
Requisitos de control sanitario Vigente hasta que el Gobierno declare finalizada la crisis sanitaria	RD-ley 8/2021 Resolución de 1 de abril de 2022 Orden SND/425/2022	Fronteras aéreas y marítimas: quedan excluidos los menores de 12 años y los pasajeros en tránsito que no abandonen el entorno portuario o aeroportuario y cuya estancia en España no exceda de 24 horas. - Los controles sanitarios comprenderán, al menos, la toma de temperatura, un control documental y un control visual sobre el estado del pasajero. - Todo pasajero deberá disponer de un certificado de vacunación, de prueba diagnóstica o de recuperación. - Los pasajeros que dispongan de un Certificado COVID Digital de la Unión Europea o equivalente válido, no requerirán ninguna documentación adicional. - Los que no dispongan de dicho certificado EU, deberán aportar un certificado de vacunación, de prueba diagnóstica o de recuperación redactado en español, o en alguno de los idiomas cooficiales de España, en inglés, francés o en alemán; o, de no ser posible, deberán acompañar el certificado de una traducción al español efectuada por un organismo oficial. Adicionalmente, los pasajeros que utilicen la vía aérea deberán cumplimentar el Formulario de Control Sanitario antes del embarque. Los marinos que lleguen a España como pasajeros están exentos de la presentación de las certificaciones siempre que justifiquen su condición de tripulante y la imposibilidad de obtenerlas, aunque podrán ser sometidos a una prueba diagnóstica de infección activa a su llegada a España. Los buques de crucero internacional que arriben a puerto español están sujetos a medidas de control sanitario especiales (Resolución de 27 de mayo de 2021). Frontera terrestre con Marruecos: A partir de los 12 años de edad, las personas que lleguen a España por vía terrestre a través de los puestos fronterizos de Ceuta y Melilla deberán disponer de un certificado de vacunación, de prueba diagnóstica o de recuperación. No se contempla excepción alguna para los marinos.
Restricción de viajes desde terceros países a la UE y países Schengen Vigente hasta el 15 de junio de 2022	Orden INT/657/2020	Están exentos: - Ciudadanos de la UE. - Marinos (art. 1.1.d) (este artículo 1.1. incluye otras categorías exentas) - Residentes en Baréin, Chile, Colombia, Indonesia, Kuwait, Nueva Zelanda, Perú, Qatar, Ruanda, Arabia Saudí, Corea del Sur, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, China, Hong Kong, Macao y Taiwán. - Personas provistas de un certificado de vacunación, de recuperación o de diagnóstico reconocido por el Ministerio de Sanidad. - Los menores de 12 años. - La frontera terrestre con Marruecos (únicamente habilitada para aquellas personas que reúnan los requisitos exigibles para trasladarse al resto del espacio Schengen y para los trabajadores transfronterizos legalmente autorizados), Andorra y Gibraltar.